

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXII	Managua, D. N., Sábado 22 de Marzo de 1958	No. 69
----------	--	--------

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Décima Quinta Sesión de la Cámara de Diputados en la reunión extraordinaria Pág. 729

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA**

Terminan los confinamientos de los señores doctor R. Orúe Reyes, don Enrique Callejas N. e Ingeniero Luis Cardenal . . . 730

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Cheques aduaneros para pagar reclamos y devoluciones. . . . . 731

**SECCION JUDICIAL**

Remates. . . . . 733  
 Títulos Supletorios. . . . . 734  
 Marcas de Fábrica . . . . . 735  
 Terrenos Municipales . . . . . 736  
 Declaratoria de herederos . . . . . 736

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara de Diputados**

Décima Quinta Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión Extraordinaria del Congreso Nacional, a que fue convocado por Decreto Ejecutivo del uno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y treinta minutos de la mañana del día jueves, diez y seis de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Preside el Diputado Irfas, asistido de los Diputados Castillo (Salvador), y Zurita, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además los Diputados siguientes: Castillo Alvarado, Montenegro, Cerna (Juan F.), Mairena, Zepeda Alaniz, Pinell, Salinas, González, Jarquín, Halsall, Santamaría, Navarro, Zamora, Buitrago, Icaza Tijerino, Fernández, Rizo Gadea, Collado Arce, Carrión, Vílchez, Munguía Novoa, Morales

Marengo, Selva, Flores Huerta, Conrado Vado y Conrado Guadamuz.

1.—El Presidente Irfas declara abierta la sesión.

2.—Se da lectura a un proyecto de ley por el cual se sujetan a control las exportaciones de café correspondientes al año agrícola de 1957-1958. Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio de la respectiva Comisión.

4.—Se reanuda la discusión sobre el proyecto de Ley General sobre la explotación de Riquezas Naturales. Después de discutido se aprueba el Capítulo IX de dicho proyecto, con las reformas generales sugeridas por los dictaminadores y una por la cual, en la línea segunda del Arto. 94, el plazo de cinco días se amplía a ocho. Continúa discutiéndose el proyecto por capítulos, ya que así lo ha aprobado la Cámara. Al discutirse los capítulos X, XI y XII, se aprueban con las reformas generales del dictamen y otra por la cual, en el Arto. III, en la línea cuarta, en lugar de «los contratos respectivos» se dirá «la licencia o concesión respectiva». Se discute el Capítulo XIII y se aprueba íntegramente, con la excepción del Arto. 117, en el cual se suprime el límite máximo de los porcentajes, de acuerdo con una moción del Diputado Icaza Tijerino, aprobada por diez y seis votos a favor y doce en contra.

5.—El Diputado Morales Marengo ha ocupado el lugar del diputado Castillo Salvador y éste pasa al ocupado por el Diputado Zurita.

6.—Continúa la discusión del proyecto anterior. Cuando se discute el Capítulo XIV, el Diputado Icaza Tijerino hace observar que en la redacción de algunos de sus artículos existe confusión entre los términos «caducidad» y «rescisión» y surgiendo varias mociones para salvar errores, la Cámara acuerda suspender la discusión de dicho capítulo por lo que el Presidente Irfas cita para el día siguiente, a la hora reglamentaria y levanta la sesión.

*Ulises Irfas*  
 Presidente

*J.J. Morales Marengo*  
 Secretario

*Salvador Castillo*  
 Secretario

## PODER EJECUTIVO

### Secretaría de la Presidencia

**Terminan los confinamientos de los Sres. Dr. R. Orúe Reyes, don Enrique Callejas N. e Ingeniero Luis Cardenal. Así lo dispuso el Poder Ejecutivo**

No 90

En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las siete de la noche del día diecisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho. Reunidos en Casa Presidencial los infrascritos Ministros de Estado señores: Dr. Julio C. Quintana, Ministro de Gobernación y Anexos; Dr. Alejandro Montiel Argüello, Ministro de Relaciones Exteriores; Dr. Enrique Delgado, Ministro de Economía; Dr. Karl J. C. H. Hueck, Ministro de Hacienda y Crédito Público; Dr. René Schick, Ministro de Educación Pública; Ingeniero Modesto Armijo, Ministro de Fomento y Obras Públicas; Coronel ON. Alfonso Mejía Chamorro, Ministro de Guerra, Marina y Aviación; Dr. Enrique Chamorro, Ministro de Agricultura y Ganadería; Dr. Doroteo Castillo Rodríguez, Ministro de Salubridad Pública; y Dr. Rafael Antonio Díaz, Ministro del Trabajo, previa citación del Señor Presidente de la República, Ingeniero Don Luis A. Somoza D., quien preside este consejo de Ministros y con asistencia del Señor Secretario de la Presidencia de la República, Doctor Ramiro Sacasa Guerrero, que autoriza. Al efecto, siendo éstos el lugar, día y hora señalados para verificarlo, el Señor Presidente de la República, Ingeniero Don Luis A. Somoza D., expuso que habiendo desaparecido los motivos que lo hacían considerar amenazada la tranquilidad pública por parte de los señores Doctor Ricardo Orúe Reyes y Enrique Callejas Novoa, pedía al Consejo de Ministros declarar concluido el confinamiento decretado el doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. En vista de lo expuesto por el Señor Presidente y de conformidad con la disposición del Arto. 196 Cn., se dicta el siguiente Decreto:

El Presidente de la República,  
En consejo de Ministros,  
Decreta:

Déjase sin efecto el confinamiento de los señores Ricardo Orúe Reyes y Enrique Callejas Novoa.

Desé cumplimiento a este Decreto por medio del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación. (Arto. 10 Inc. 2o. de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado y otras dependencias del Poder Ejecutivo).

Comuníquese.—Dado en Casa Presidencial.—Managua Distrito Nacional, diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y o-

cho.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República; el Ministro de Gobernación y Anexos, J. C. Quintana; el Ministro de Relaciones Exteriores, A. Montiel Argüello; el Ministro de Economía, E. Delgado; el Ministro de Hacienda y C. P., Karl J.C.H. Hueck; el Ministro de Educación Pública, René Schick; El Ministro de Fomento y OO. PP., M. Armijo; el Ministro de Guerra, Marina y Aviación, Alf. Mejía Ch.; el Ministro de Agricultura y Ganadería, Enrique Chamorro; el Ministro de Salubridad Pública, D. Castillo R.; el Ministro del Trabajo, Raf. Antonio Díaz; el Secretario de la Presidencia de la República, Ramiro Sacasa Guerrero.

No. 89

En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las ocho de la noche del día cuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.— Reunidos en Casa Presidencial los infrascritos Ministros de Estado señores: Doctor Julio C. Quintana, Ministro de Gobernación y Anexos; Doctor Alejandro Montiel Argüello, Ministro de Relaciones Exteriores; Doctor Enrique Delgado, Ministro de Economía; Doctor Karl J. C. H. Hueck, Ministro de Hacienda y Crédito Público; Doctor René Schick, Ministro de Educación Pública; Ingeniero Modesto Armijo, Ministro de Fomento y Obras Públicas; Coronel ON. Alfonso Mejía Chamorro, Ministro de Guerra, Marina y Aviación; Doctor Enrique Chamorro, Ministro de Agricultura y Ganadería; Doctor Rodrigo Quezada, Ministro de Salubridad Pública, por la Ley; y Doctor Rafael Antonio Díaz, Ministro del Trabajo, previa citación del Señor Presidente de la República, Ingeniero Luis A. Somoza D., quien preside este Consejo de Ministros y con asistencia del señor Secretario de la Presidencia de la República, Doctor Ramiro Sacasa Guerrero, que autoriza.—Al efecto siendo estos el lugar, día y hora señalados para verificarlo, el Señor Presidente de la República, Ingeniero don Luis A. Somoza D., expuso que habiendo recibido del Ingeniero don Luis Cardenal Argüello un mensaje en que éste le expresa que con las declaraciones presidenciales anunciando la Reforma Constitucional para que no pueda haber reelección ni sucesión familiar, desaparecen los motivos de su actitud y le pide reintegrarlo a su vida normal y que cese el confinamiento, él (el Señor Presidente) considera eso como promesa formal que hace el Ingeniero Cardenal Argüello de desistir de sus propósitos subversivos y por ello estima que ya las actividades del Ingeniero Cardenal Argüello no involucran amenaza a la tranquilidad pública. Que por ello pide al Consejo de Ministros declarar concluido respecto al Ingeniero Cardenal Argüello el confinamiento decreta-

do el doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.— En vista de lo expuesto por el Señor Presidente y de conformidad con la disposición del Arto. 196 Cn., se dicta el siguiente decreto:

El Presidente de la República,  
En Consejo de Ministros,

Decreta:

Déjase sin efecto el confinamiento del Ingeniero Luis Cardenal Argüello.

Dése cumplimiento a este Decreto por medio del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación (Arto. 10 Inc. 2o. de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado y otras Dependencias del Poder Ejecutivo).

Comuníquese. Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, cuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho. LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República; El Ministro de Gobernación y Anexos, J. C. Quintana; El Ministro de Relaciones Exteriores, A. Montiel Argüello; El Ministro de Economía, E. Delgado; El Ministro de Hacienda y C. P., Karl J. C. H. Hüek; El Ministro de Educación Pública, René Schick; El Ministro de Fomento y O. P. P., M. Armijo; El Ministro de Guerra, Marina y Aviación, Alf. Mejía Ch.; El Ministro de Salubridad Pública, por la ley, R. Quezada; El Ministro del Trabajo, Raf. Antonio Díaz; El Secretario de la Presidencia de la República, Ramiro Sacasa Guerrero.

### Hacienda y Crédito Público

#### CHEQUES ADUANEROS PARA PAGAR RECLAMOS Y DEVOLUCIONES

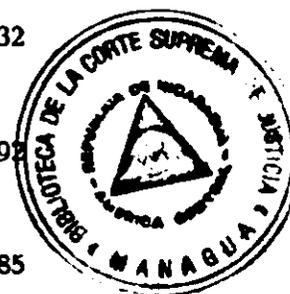
No. 29

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades

Acuerda:

Primero: Autorízase al Recaudador General de Aduanas para emitir cheques con cargo a la cuenta «Fondos para reclamos y devoluciones» hasta por valor total de Cuatro Mil Setecientos Seis Dólares y Noventa Centavos (US\$ 4.706.90) y Doscientos Noventa Mil Seiscientos Cuatro Córdobas y Setentiséis Centavos (C\$ 290.604.76), conforme el siguiente detalle:

Reclamo N <sup>o</sup>	Póliza N <sup>o</sup>	Reclamante:	Córdobas:	Dólares:
2666 Compl.	3213	César Delgadillo y Co. Ltd. Suc. Managua, D.N.		US\$ 8.50
2666	3213	P/Cta. Edmundo Argüello, León, César Delgadillo y Co. Ltda. Suc. Managua, D.N.	₡ 194.32	
2806	1660	P/Cta. Edmundo Argüello, León, Nic.	2.726.92	
3248	12717	J. L. Griffith y Co. Sucrs. Ltd. Corinto		
		P/Cta. Alfredo Gómez A., Managua, D. N.	255.85	
3257 Compl.	Rep. N <sup>o</sup> 22	Francisco José Prado M. y Go. Ltda. Managua, D. N.		
		P/Cta. A. Gómez A. Managua		60.07
3257	Rep. N <sup>o</sup> 22	La Luz Mines Ltda. Siuna	17.168.20	
		P/Cta. Salvador Castillo. Managua		
3258 Compl.	Rep. N <sup>o</sup> 23	La Luz Mines Ltda. Siuna		3.26
		P/Cta. Salvador Castillo. Managua		
3258	Rep. N <sup>o</sup> 22	Neptune Gold Mining Co. Bonanza		420.28
		P/Cta. Salvador Castillo, Managua		
3277	182340	Neptune Gold Mining Co. Bonanza		
		P/Cta. Salvador Castillo, Managua	50.75	
3305 Compl.	Rep. N <sup>o</sup> 26	Neptune Gold Mining Co. Bonanza		11.03
		P/Cta. Salvador Castillo, Managua		



Reclamo No	Póliza No	Reclamante:	Córdobas:	Dólares:
3305	Rep. No 26	Neptune Gold Mining Co. Bonanza P/Cta. Salvador Castillo. Managua	₡ 1.015.21	
3310	1327	Yee Kee Chow, Puerto Cabezas P/Cta. E. W. Hooker, Pto. Cabezas	₡ 68.50	
3319	8780	Impex y Co. Ltda. Hammer y Stein. Managua, D. N.	215.74	
3320	15481	Caldera y Co. Ltda. Managua, D.N.	247.66	
3326	10348	Leonzo Quant. Managua, D. N. P/Cta. César Delgadillo y Co. Ltda. Managua, D. N.	25.62	
3327	9159	Empresa Minera de Nicaragua. Managua, D. N:		US\$360.10
3328	9426	Empresa Minera de Nicaragua. Managua, D. N.		730.60
3338	13026	Embotelladora Nacional S. A. Managua P/Cta Molieri y Co. Ltda. Corinto, Nic.	4.977.13	
3341	Rep. No 13	Weis Friker Co. Managua, D. N.	70.00	
3356	9880	Neptune Gold Mining Co. Managua P/Cta. de Mariano Argüello. Managua		296 81
3357	9262	Neptune Gold Mining Co. Managua P/Cta. Mariano Argüello, Managua		334.05
3362	7069	La Luz Mines Limited. Managua P/Cta. Mariano Argüello. Managua		317.42
3029	4739	Ernesto y Federico Kelly y Co. San Juan del Sur P/Cta. de H. F. Cross y Co. Ltda. Managua, D. N.	1.115.59	
3114	1549	Julio Martínez. Managua, D.N.	393.40	
3228	Rep. No 18	La Luz Mines Ltda. Siuna, Nic. P/Cta. Salvador Castillo, Managua	19.105.45	
3228 Compl.	Rep. No 18	La Luz Mines Ltd. Siuna, Nic. P/Cta. Salvador Castillo, Managua		67.53
3229	Rep. No 21	La Luz Mines Ltd. Siuna, Nic. P/Cta. Salvador Castillo, Managua	2.025.59	
3229 Compl.	Rep. No 21	La Luz Mines Ltd. Siuna, Nic. P/Cta. Salvador Castillo, Managua		23.90
3230	Rep. No 15	La Luz Mines Ltd. Siuna, Nic. P/Cta. Salvador Castillo. Managua	525.07	
3230 Compl.	Rep. No 15	La Luz Mines Ltd. Siuna, Nic. P/Cta. Salvador Castillo. Managua		2.16
3260	8675	Impex y Cía. Ltda. Hammer y Stein, Managua, D. N. P/Cta. A. Gómez. Managua	142.87	
3322	183394	H. y M. Thompson «Almacén Inglés», Managua, D. N.	119.26	
3337	7368	P. J. Frawley y Cía. Ltda. Managua, D. N.	640.36	
3339	14072	F. y C. Reyes y Co. Ltd. Scrs. Managua, D. N.	210.00	
3348	183206	Gorgonio Valle, León, Nic	133.00	
3348 Compl	183206	Gorgonio Valle, León		19.00
3353	10023	Cía. Agrícola e Industrial del Septentrión. Managua, D. N. P/Cta. C. H. F. Graham. Managua		13.13
3358	8164	Neptune Gold Mining Co. Managua P/Cta. Mariano Argüello. Managua		316.46
3360	8607	Neptune Gold Mining Co. Managua P/Cta. Mariano Argüello. Managua		314.29

Reclamo N <sup>o</sup>	Póliza N <sup>o</sup>	Reclamante:	Córdobas:	Dólares:
3361	7990	Neptune Gold Mining. Co. Managua P/Cta. Mariano Argüello. Managua		US\$ 318.91
3363	7991	La Luz Mines Ltd. Managua, D. N. P/Cta. Mariano Argüello. Managua		341.56
3365	6525	La Luz Mines Ltd. Managua, D.N. P/Cta. Mariano Argüello. Managua		339.28
3371	9904	Empresa Minera de Nicaragua, Ma- nagua, D. N.		802.84
3374	9901	Fábrica de Tejidos «Nicarao», S. A. Managua, D. N. P/Cta. Vélez y Martínez Co. Ltda. Managua, D. N.	₡ 797.16	
3375	10067	Abraham Gorn. Managua, D. N. P/Cta. Vélez y Martínez Co. Ltda. Managua, D. N.	328.23	
3376	1509	La Luz Mines Limited. Managua, D. N.	129.78	
3380	8616	Fábrica Tejidos «Nicarao», S. A. P/Cta. Vélez y Martínez Co. Ltda. Managua, D. N.	756.63	
3393	10964	Fábrica de Tejidos «Nicarao», S. A. P/Cta. Vélez y Martínez Co. Ltda. Managua, D. N.	107.59	
3095	7738	Esso Standar Oil, S. A. Managua, D. N.	7.702.10	
3217	Al rev. del Comprob.	Esso Standar Oil, S. A. Managua, D. N.	224.229.76	
3351	14315	R. Najlis y Cía. Ltda. Managua, D.N.	854.42	
3355	14673	César A. Robelo. Managua, D.N.	1.123.50	
3367	16664	Droguería Weelock. Managua, D.N.	134.05	
3373	15456	Gloria Abohasen «Tienda Lily», Ma- nagua, D.N.	236.60	
3390	143138	Autoridad Portuaria de Corinto P/Cta. E. Palazio y Co. Ltda. Ma- nagua, D. N.	415.15	
3390 Compl.	143138	Autoridad Portuaria de Corinto, Nic. P/Cta. E. Palazio y Co. Ltda. Ma- nagua, D. N.		26.00
3504	36723	Leandro Pasos Vilain, Managua, D. N. P/Cta. Dr. Leandro Pasos. Mana- gua, D. N.	1.943.02	

Total: ₡ 290.604.76 \$ 4.706.90

Segundo: Los cheques deberán ser refrendados por el Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Tercero: Autorízase al Tribunal de Cuentas para devolver a los interesados las Pólizas y Facturas Consulares correspondientes a estas devoluciones, dejando el Tribunal constancia de los pormenores de los documentos devueltos.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., a los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Karl J. C. H. Hueck, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

N<sup>o</sup> 14857—B/U N<sup>o</sup> 532707—₡ 7.24

Diez mañana próximo veintisiete corriente, local este Juzgado, subastaráse rústica de sesenta manzanas, ubicada comarca Salgado, jurisdicción este

Departamento, con dos manzanas de chagüite, resto en llano, amojonada y limitada así: oriente, Los Obando; poniente, Lorenzo y Calixto Paz y Lucía Rojas; norte, Medarda Corea; y sur, Canuta Espinosa.

Ejecuta: Narcisca Dávila a Gonzalo Oporta.

Avalúo: Quientos Córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzado Local Civil.—Boaco, quince de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—C. Calero R.; Sria. 3 3

Nº 14818—B/U Nº 532696—\$ 9 00

Once antemeridianas veinticinco Marzo corriente y en el local de este Juzgado, subastaráse finca rústica «La Calera», jurisdicción de la comarca La Calera, Camoapa, de este Departamento, de cuarentisiete manzanas y limitada: oriente, Marcelino Arróliga y Nicolás Téllez; poniente, Teodoro Oliva; norte, Encarnación Jirón; sur, Juan Monterrey. Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Ariel Argüello Valle.

Avalúo: Cinco Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil, a las nueve de la mañana del trece de Marzo de mil novecientos cincuentiocho.—Corregidos—antemeridianas—Calera—Norte—Ariel—Valen.—E. Solomayor V—J. Guzmán G., Srio.

Es conforme. Secretaría Juzgado de Distrito de lo Civil de Boaco.—Trece de Marzo de mil novecientos cincuentiocho.—J. Guzmán G., Srio. 3 3

Nº 14849—B/U Nº 515001—\$ 7 30

Once mañana veintiocho Marzo corriente, local este Juzgado, subastaráse al martillo un revólver calibre 38 Smith & Wesson, número 386726; un reloj de pulsera marca «Novelti» y un anillo de oro de meseta con las iniciales I. L.

Ejecuta: Julián León Jarquín a la sucesión de Inocente León.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Matagalpa, diecisiete Marzo mil novecientos cincuentiocho.—Justo Sandino G.—Julio C. Mendoza, Srio.

Es conforme.—Matagalpa, diecisiete Marzo mil novecientos cincuentiocho.—Julio C. Mendoza, Srio. 3 3

Nº 14839—B/U Nº 532705—\$ 8 40

Cinco tarde veintiseis Marzo corriente, remataráse mejor postor local este Juzgado, lote urbano barrio La Mecatera esta ciudad, sobre veintitres avenida suroeste que mide veintidós varas de frente por cincuenta fondo, comprendido: norte, terrenos La Mecatera; sur, Carlos José Solórzano; oriente, veintitres avenida suroeste; occidente, Isabel Marengo.

Véndese por ejecución Mercedes Castrillo de Navarro contra Juana Vado Alvarado.

Aceptamos posturas legales.

No bajen base subasta de Nueve Mil Novecientos Veinte Córdobas.

Dado en el Juzgado Civil Segundo del Distrito.—Managua, diecisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—Franco. H. Borgen, Juez Segundo Civil del Distrito.—José Alej. Salinas C., Srio. 3 2

Nº 14826—BU/ Nº 532698—\$ 7 00

Once de la mañana veinticinco de los corrientes, remataráse mejor postor automóvil Buick, modelo 1953, motor V dos millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos cinco, color perla, local este Despacho.

Ejecución contra Hernán Cortés Tamayo de Julio Cajina Falla, por suma de Córdobas.

Dado Juzgado lo de lo Civil del Distrito de Managua, a las doce meridianas del día diez y siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—O. Carrasquilla.—C. Pallais S., Srio. 3 2

Nº 14827—B/U Nº 532697—\$ 8 80

Once mañana veintiseis corriente, subastaráse inmueble urbano, sito barrio Santa Rosa, treinta varas de fondo por quince de frente, con linderos: norte, lote de Gilberto Bendaña, segunda calle trazada en medio; sur, lote de Gustavo Wilson; oriente, lote de Adán Blandón; y occidente, lote de Feli-

pe Angulo, novena avenida trazada en medio. Ubicada entre segunda y tercera calle, trazadas y novena y décima avenidas también trazadas.

Base: Seis Mil Doseientos Córdobas.

Local de Subasta: Este Despacho del Juzgado.

Ejecución: Lino López Castro contra Mariana Urcuyo de Acevedo.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito.—Managua, quince de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—Orión Carrasquilla, Juez lo. Civil Distrito de Managua.—Carrol Pallais Sánchez, Srio. 3 2

Nº 14845—B/U Nº 478391—\$ 6 20

Veinticinco Marzo corriente, subastaráse finca rústica ochenta manzanas cabida, jurisdicción San Lorenzo, limitada: oriente, Pedro Téllez; poniente; Pedro Téllez; norte, Ramón Duarte; sur, Nicolasa Jarquín.

Hora: Doce meridianas.

Ejecuta: Julián Reyes Oliva a Horacio Picado.

Avalúo: Un Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil.—Boaco, Marzo trece de mil novecientos cincuentiocho.—C. Calero R. Srio. 3 2

Nº 14844—B/U Nº 478392—\$ 6 40

Doce meridianas, veintiseis Marzo corriente, subastaráse finca rústica, ciento cuarenta manzanas cabida, ubicada comarca Paisagua, esta jurisdicción, limitada: oriente, Bernardino Téllez; occidente, Paula González v. de Romero; norte, Santos Polanco; sur, Juana Chavarría.

Ejecuta: Bruno Manzanares a Paula González v. de Romero.

Avalúo: Un Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil.—Boaco, Marzo trece de mil novecientos cincuentiocho.—C. Calero R., Srio. 3 1

Nº 14852—B/U Nº 532706—\$ 7 40

Diez mañana, veintinueve corriente, local este Despacho, venderáse martillo jeep Land Rover usado, motor cuatro cilindros, número 26132363, chasis número 2613202, modelo 1954.

Ejecución: Joseph Wilfrid Cross apoderado firma «H. F. Cross & Co. Ltda.» contra Raymundo Mejía Mens.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito.—Managua, dieciocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho. Entrelíneas—apoderado—firma: «H. F. Cross & Co. Ltda.»—Valen. Orión Carrasquilla, Juez lo. Civil de Distrito de Managua.—Carrol Pallais Sánchez, Srio. 3 1

#### TITULOS SUPLETORIOS

Nº 14714—B/U Nº 499393—\$ 6 20

Domingo Umaña, solicita Título Supletorio lote terreno propio, de una manzana y tres cuartos, comarca Lechecuagós, esta jurisdicción, lindante: oriente, Domingo Umaña; poniente y norte, Lorenza Urroz; sur, mediando camino, Concepción Maitreña.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, seis Marzo mil novecientos cincuenta y ocho.—J. R. Saborío E., Srio. 3 2

Nº 14711—B/U Nº 504001—\$ 6 20

Gonzalo Sáenz Cáceres, de Somotillo, de potrero a ochocientas varas noreste ese pueblo, de cuatro manzanas, solicita Título Supletorio, lindando: norte, encajonada media, Adolfo Canales y Salvador Varela; oriente, encajonada media, Teresa Castillo; sur, Esteban Varela; y poniente, río Tekomapa y Humberto Osejo.

Húbolo de Hermenegildo Reyes, carece Título y estímalo en Dos Mil Córdoba.

Quien perjudicase, opóngase término legal.  
Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, quince de Febrero de mil novecientos cincuentiocho.—María no Santamaría D., Srío. 3 2

—  
Nº 14710—M/C

José Baca, solicita Título Supletorio predio urbano población, cantón occidental, lindante: oriente, Testamentaría Raymundo Figueros; occidente, José Blanco López, calle en medio: norte, Francisco Silva; y sur, José Trinidad Muñoz.

Valor: Doscientos Córdoba.  
Interesados opónganse.  
Juzgado Local Nagarote, tres de Marzo de mil novecientos cincuentiocho.—Justo Germán Ponce, Srío. 3 2

—  
Nº 14709—B/U Nº 499376—¢ 6.48

Julio Aguirre, solicita Título Supletorio, finca rústica, ciento cuarenta manzanas aproximadamente, terreno propio, Comarca Araditos, jurisdicción Santa Rosa, este Departamento, lindante: oriente, Higinio Flores; poniente, Desiderio Brenes y hermanos; norte, Juan García; sur, sucesores Juan Aguirre.

Interesados opónganse.  
Juzgado Civil Distrito.—León, cinco Marzo mil novecientos cincuentiocho.—J. R. Saborío E., Srío. 3 2

—  
Nº 14708—M/C

Luis Ramírez, solicita Título Supletorio finca rústica cincuenta manzana extensión, cultivada con guineo, yucas, caña y huatales en El Tigre esta jurisdicción, lindante: oriente, Martín Siles; occidente, Ricardo Craz; norte, Ramón Siles; sur, Pío López.

Valóranse: Doscientos Córdoba.  
Opóngase término legal.  
Juzgado Local.—Jalapa, diecinueve Febrero, mil novecientos cincuenta y ocho.—R. Rodríguez C., Srío. 3 2

—  
Nº 14623—B/U Nº 520426—¢ 7.28

Guillermina López de Outiérez solicita título supletorio casa y solar ubicados Condega, solar mide quince por veintisiete varas, cercado, casa de tejas sobre horcones, forro de tablas, mide quince por seis varas, con corredor y mediagua anexa, lindante: Oriente, Crescencio Herrera; Occidente, Juan B. Moncada; Norte, Juan B. Moncada; Sur, Manuel Rodríguez, calle en medio.

Estímalo dos mil Córdoba.  
Oyese oposición término legal.  
Dado Juzgado Civil del Distrito.—Estelí, cuatro Marzo mil novecientos cincuentiocho.—G. Outiérez.—Calixto Outiérez., Srío. 3 2

—  
Nº 14694—B/U Nº 520417—¢ 7.00

Inocencio Heruández, solicita título supletorio de solar irregular ubicado suburbios norte esta ciudad, mide veinte frente, trece lado norte, seis lado sur, cercado alambre, contiene árboles frutales, lindante: Oriente, Inocencio Hernández; Occidente, río Estelí; Norte, río Estelí e Inocencio Hernández; Sur Juan Benavidez.

Estímase prenotado inmueble quinientos Córdoba.  
Oyese oposición término legal.  
Dado Juzgado Civil del Distrito.—Estelí, uno Marzo mil novecientos cincuentiocho.—G. Outiérez.—Calixto Outiérez., Srío. 3 2

—  
Nº 14788 M/C

Cruz Sequeira Núñez, solicita Título Supletorio casa y solar en esta Villa, limitado: norte, casa y solar de Carmela Núñez, calle en medio; sur y

oriente, propiedad de Agustín Miranda; poniente, casa y solar de Agustina Rivas, calle en medio.

Valóralo: Doscientos Córdoba.  
Preséntese quien tenga derecho.  
Secretaría Juzgado Local.—Comalapa, once de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—P. Miranda R., Srío. 3 1

—  
Nº 14803—B/U Nº 499655—¢ 6.36

Soledad Contreras, solicita Título Supletorio, huerta «Los Mangos», cinco manzanas comarca El Almendro esta jurisdicción, lindante: oriente, Dolores Rojas; poniente, mediando camino, Blas Trujillo; y él mismo al norte; sur, Casimiro Cruz González. Terreno propio.

Oponerse legalmente.  
Juzgado Civil Distrito.—León, catorce Marzo mil novecientos cincuentiocho.—J. R. Saborío R., Srío. 3 1

—  
Nº 14801—B/U Nº 493105—¢ 6.28

Sebastián Marengo, Sara María Marengo y Concepción Marengo solicitan Título Supletorio terreno rústico, cinco manzanas superficie, situado comarca «Monte Grande», Nandaime, estos linderos: oriente, Raimundo Centeno; poniente, Carmen Quadamuz; norte, Félix Antonio Rivas hijo; sur, Ramona Jarquín.

Quien tenga derecho, opóngase,  
Juzgado Civil Distrito.—Granada, once Marzo mil novecientos cincuenta y ocho.—Edmundo Matus M., Secretario. 3 1

—  
MARCAS DE FABRICA

Nº 14780—B/U Nº 532685—¢ 8.00

Dr. Ing. Rudolf Hell, domiciliado en la ciudad de Kiel-Dietrichsdorf, Alemania, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**HELLFAX**

Para: Aparatos de Transmisión de Imágenes y Facsimiles para Telegrafía y Reproducción y papeles sensibles para registros y láminas para los mismos; equipos de transmisión para imágenes y Facsimiles, para Telegrafía y reproducción; papeles y Láminas de Registro para los mismos; Clase 29, (Aparatos Científicos y de Midición.

Oyense oposiciones—término legal.  
Ministerio de Economía.—Managua, D.N., tres de Marzo de mil novecientos cincuentiocho.—Noel Jerez B., Of., Mayor. 3 1

—  
Nº 14763—B/U Nº 532679—¢ 7.00

Guillermo Téllez Otero., mayor de edad, casado, industrial y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**RICA-AVENA**

Para: Todos los productos comprendidos en la Clase 49, de la Clasificación oficial, particularmente Alimentos a base de avena (Alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Economía.—Managua, D.N., once de Marzo de mil novecientos cincuentiocho.—Noel Jerez B., Of. Mayor. 3 1

—  
Nº 14734—B/U Nº 532734—¢ 7.00

The Procter & Gamble Company., de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, mediante apoderado Dr. Ildefonso Palma Martínez, de

este domicilio, solicita registro de esta Marca de Fábrica y Comercio:

## ZEST

Para: Jabones, Jabones Sintéticos, Detergentes y Limpiadores para usos Domésticos (Clase 6)  
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., ocho de Marzo de mil novecientos cincuentiocho.—Noel Jerez B., Of. Mayor. 3 1

No 14744—B/U No 532676—¢ 6.20

José Antonio Maya J., mayor de edad, industrial del domicilio de la ciudad León, solicita registro esta marca de Fábrica y Comercio:

## CHURROS MAYA

Para: Alimentos y sus ingredientes Clase 49.  
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., diez de Marzo de mil novecientos cincuentiocho.—Noel Jerez B., Of., Mayor. 3 1

### TERRENOS MUNICIPALES

No 14703—B/U No 532666—¢ 6.56

Julio Antonio Collado Arana, solicita donación solar Municipal, costado Sur-Oriente esta ciudad, linderos siguientes: Oriente, Terreno de la Sucesión de Hugo Cerna, calle interpuesta; Occidente, solar de Francisco Bodán; Norte, solar de Narcisca de Mendoza y Sur, Escuela Nacional, calle enmedio.

Intervino Síndico Municipal.  
Oposiciones, término legal.

Alcaldía Municipal.—Camoapa, ocho Marzo mil novecientos cincuentiocho.—Ramón Quesada.—Alcalde Municipal.—F. J. Urbina C.—Srio 3 3

No 14701—B/U No 499246—¢ 9.36

Lili Callejas de Granera, solicita parcela de terreno en el Bañero de Poneloya, de dieciséis metros de frente por su fondo hasta el Charco dentro de los siguientes linderos: Oriente, Charco; Poniente, calle en medio, lote de Dr. Egberto Bermúdez; Norte, y Sur, terrenos Municipales.

Cítase a cualquier tercero perjudicado para que dentro de los diez días siguientes a la publicación del último cartel, se presenten a hacer uso de sus derechos.

Alcaldía Municipal.—León, nueve de Abril de mil novecientos cincuentisiete.—Argüello C.—D.N. Godoy de Palma., Srio.

Es conforme, y a solicitud de parte interesada se extiende la presente certificación.—En la ciudad de León, a las once de la mañana del día ocho de Febrero de mil novecientos cincuentiocho.—Godoy de Palma., Srio. 3 3

### DECLARATORIAS DE HEREDEROS

No. 14774—B/U No. 532683 ¢3.30

Humberto Ramírez Estrada, solicita se le declare heredero de su padre José Santos Ramírez Picado, en unión sus hermanos legítimos: Ofelia Ramírez v. de Pereira; Carmen Ramírez v. de Escobar y Mercedes, Octavio y Carlos Ramírez Estrada.

Oyese oposición dentro de ocho días.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, Marzo trece de mil novecientos cincuenta y ocho. —Franco H. Borgen,—Thelma Sánchez O., Secretaria. 1

No. 14807—B/U No. 497036 ¢3.32

Luis Soto Talavera, mayor de edad, casado, negociante, vecino San Marcos, como

cesionario de Hernán y José Dolores Mairena Soto, pide sea declarado heredero bienes que dejó al morir Soledad Soto quién fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos, vecina San Marcos. Bienes sucesión en San Marcos.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—Jinotepe, once Marzo mil novecientos cincuenta y ocho.—V. Román.—Leonidas Sánchez, Srio. 1

No. 14766—B/U No. 495479 ¢3.20

Antonia Gertrudis Guerrero Gutiérrez, unión hermanos Anais Reyes viuda de Lacayo, Lucinda Guerrero, representada hijo Marcos Guerrero, solicita decláraseles herederos su madre Francisca Gutiérrez Silva, tres Semovientes y utensilios de cocina

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—Masatepe, veintiocho Febrero mil novecientos cincuenta y ocho.—R. Tapia Moncada Juez de Distrito.—Carlos B. Ruiz G., Srio. 1

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono No 37-71.

Apartado Número 86.

### Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.20	Por trimestre . .	¢ 15.00
Número retrasado	¢ 0.30	Por semestre . . .	¢ 25.00
Por mes . . . . .	¢ 5.00	Por año . . . . .	¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00

Por año . . . . . 11.00

Por la publicación de ediciones, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones. Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si al se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.